



Terruño de Paraguayidad

**MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY**  
Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry  
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792  
E-mail: [municipalidad\\_itakyry@hotmail.com](mailto:municipalidad_itakyry@hotmail.com)



## INTENDENCIA

### RESOLUCIÓN IM N° 1943/2024

**POR LA QUE SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2) DEL ART. 40 DE LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 02/2024 – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PARA “OBRAS DE REGULARIZACIÓN DE CAPA ASFÁLTICA EN VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO DE ITAKYRY.-**

Itakyry, 05 de noviembre del 2024

**VISTO:** El Dictamen C.E. N° 02/2024 de fecha 05 de noviembre del 2024, presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Fiscal de Obras de la Institución ha informado con relación a las obras de asfalto sobre empedrados que *“en el casco urbano del municipio de Itakyry se cuenta con arterias con pavimento tipo empedrado que fueron construidos mucho tiempo atrás, y que con el paso de los años fueron deteriorándose, cediendo y comprimiéndose ante la presión de los camiones de carga, generándose con el tiempo importantes baches que actualmente obstaculizan el tránsito vehicular de los vecinos”.*

Que, el Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone que se “podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: “...c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...*”.

Que a su turno, la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, en su Art. 93, párrafo primero, establece: *“El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento...”.*

Que por su parte, el Art. 51 de la Ley N° 3.966 “Orgánica Municipal” establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: “...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas...”

Que, en resumidas cuentas el Dictamen de la UOC asevera que *“se halla configurado el supuesto factico requerido para la realización de un procedimiento de contratación por la vía de la excepción bajo urgencia*



FRANCISCO MELLO ALFONZO  
Secretario Municipal-Itakyry



MIGUEL A. SORIA  
Intendente Municipal  
Itakyry



Terruño de Paraguayidad

# MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY

Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry  
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792  
E-mail: [municipalidad\\_itakyry@hotmail.com](mailto:municipalidad_itakyry@hotmail.com)



## INTENDENCIA

*impostergable, al aparecer visible y comprobadamente circunstancias que imponen necesidades inmediatas de intervenir las zonas afectadas (como ser las arterias de empedrados antiguos en condiciones deplorables y la situación de numerosos y pronunciados baches de la ruta principal de acceso), de tal manera a salvaguardar el derecho esencial e interés general como es la circulación pública, que en este momento se encuentra afectado ostensiblemente en las arterias y tramos referidos”, y en esa misma línea la UOC considera “procedente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, y en base a la responsabilidad exclusiva de esta Convocante, para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer”.*

Que, verificados los extremos y las recomendaciones emanados del Fiscal de Obras y de la Unidad Contratación, el Intendente Municipal considera pertinente dar por acreditado el supuesto de excepción de urgencia impostergable prevista en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y en los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024”, y consecuentemente implementar una contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, para la realización de obras de capa asfáltica sobre empedrados deteriorados y bacheos de la Ruta Py21.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ITAKYRY**

**RESUELVE:**

**Art. 1º) DAR** por acreditado el supuesto de Excepción bajo Urgencia Impostergable prevista en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y en los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, en base al Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

**Art. 2º) AUTORIZAR** la implementación de la Contratación por Excepción N° 02/2024 – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PARA “OBRAS DE REGULARIZACIÓN DE CAPA ASFÁLTICA EN VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO DE ITAKYRY”, asumiendo la exclusiva responsabilidad por el procedimiento.

**Art. 3º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



**SR. FRANCISCO MELLO ALFONZO**  
Secretario General



**SR. MIGUEL ANGEL SORIA RIVAS**  
Intendente Municipal